

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.



SE PUBLICA TODOS LOS DIAS ESCEPTO LOS SIGUIENTES Á FESTIVOS.

PARTE OFICIAL.

Gaceta del 8 de Agosto de 1883.

Presidencia del Consejo de Ministros.

SS. MM. y Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud en el Real Sitio de San Ildefonso.

GOBIERNO CIVIL

DE LA

PROVINCIA DE VALLADOLID.

Ayer se ha publicado por boletines extraordinarios lo siguiente:

Los Excmos. Sres. Presidente interino del Consejo de Ministros y Ministro de la Gobernación me comunican los telegramas siguientes:

Día 8.—8 noche.—La sublevación republicana fracasada en Badajoz ha encontrado un eco por fortuna de escasa importancia en los soldados y clases de un Regimiento de caballería en la Rioja que sin sus Oficiales ni Jefes han abandonado el puesto de su destino. Son perseguidos y serán enérgicamente castigados probablemente en el mismo día de hoy.

Día 8.—8'24 noche.—El Gobierno ha sometido á la aprobación de S. M. el Rey, quien se ha dignado firmar el Real decreto suspendiendo las garantías individuales que consigna el párrafo 3.º del art. 17 de la Constitución de la monarquía en toda la península. Para declarar en estado de Guerra en cada provincia se esperará la orden del Gobierno á no ser que las Autoridades Civiles y Militares puestas de acuerdo según previene la ley de orden público lo consideren de urgencia.

Día 9.—2'15 mañana.—El Regimiento de Numancia que estaba acantonado en Santo Domingo de la Calzada, provincia de Logroño, sa-

lió esta madrugada de aquella población al mando de un Teniente que no pertenece al Cuerpo. Tan pronto como los Jefes y Oficiales conocieron el hecho salieron en seguimiento de los sublevados, habiéndolo igualmente verificado fuerzas de los puntos inmediatos. Como consecuencia de la activa persecución de que son objeto los rebeldes, pasaron éstos en la tarde de hoy por Baños de Rio-Tobin y Bardaran en grupos desordenados y se espera de un momento á otro serán alcanzados por las columnas que se dirigen á su encuentro. Este nuevo atentado contra la paz pública ha sido acogido con general indignación.—Existe completa tranquilidad en todas las demás provincias.

Día 9.—5'6 mañana.—General en Jefe me comunica que el Coronel y Oficialidad del regimiento de Numancia han alcanzado grupos del regimiento. Van rescatados ochenta hombres.—Sigue persecución, confío en que en toda esta noche habrá quedado desecho este movimiento.

Día 9.—6'50 mañana.—Logroño 11'55 noche.—El Gobernador de la provincia. El Alcalde de esta Capital me manifiesta lo siguiente.—Se han presentado cinco soldados de Numancia en esta Ciudad, según uno de estos los sublevados salieron engañados haciéndoles creer iban á un paseo militar.

Van mandados por el Teniente Cebrian y algunos Sargentos. Se han dirigido á Pedrón donde han descansado brevemente, porque no les ha dado tiempo para más el Coronel y Oficiales que van en su persecución.—Estos los han alcanzado habiéndose cruzado algunos tiros que produjeron gran desaliento. Llegados á Torrecillo han hecho alto. Varios de los que hacían de avanzada ó descubierta se han desertado. Parece ser se echa de menos casi la mitad de la fuerza que salió de Santo Domingo, y la que queda se encuentra en muy mal estado tanto físico como moral. Los

caballos se resisten á tomar el pienso por exceso de cansancio, muchos han muerto y otros se les ha sacrificado por haber quedado inútiles en la penosa marcha que han llevado.

Es lo regular sean derrotados por las columnas que van en su persecución ó que se entreguen á la presencia de estas. En la provincia no ocurre otra novedad y las poblaciones están pacíficas. Se redobla no obstante la vigilancia. Sirvase V. S. dar la mayor y mas pronta publicidad á los telegramas transcritos.»

Lo que se publica por medio de este Boletín extraordinario para conocimiento de los leales y pacíficos habitantes de esta provincia y su tranquilidad á fin de que conozcan de una manera exacta el verdadero alcance de la criminal sublevación iniciada en Badajoz.

Valladolid 9 de Agosto de 1883.—El Gobernador, Manuel Somoza de la Peña.

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación me comunica el telegrama siguiente:

Madrid 9.—2'58 tarde.—Ministro Gobernación, Gobernadores.

El Gobernador de Logroño me dice en telegramas fechados esta mañana á las 10'5 y 10'30 lo que sigue:

El oficial 1.º de este Gobierno que regresa de Torrecilla me dá cuenta de que el Teniente Cebrian, jefe de los rebeldes de Numancia ha muerto á manos de éstos en el pueblo Villanueva de Cameros; ampliando mi telegrama anterior, tengo la satisfacción de poner en conocimiento de V. E. que los rebeldes se hallan en poder de su legítimo Jefe Coronel Señor Rubalcaba, pudiendo darse por terminada la sublevación.

Lo que me apresuro á publicar por medio de este Boletín extraordinario para conocimiento, satisfacción y tranquilidad de los habitantes de esta provincia.

Valladolid 9 de Agosto de 1883.—El Gobernador, Manuel Somoza de la Peña.

Gaceta del 31 de Julio de 1883.

Ministerio de Fomento.

LEYES.

DON ALFONSO XII,

Por la gracia de Dios Rey constitucional de España; á todos los que la presente vieren y entendieren, sabed: que las Cortes han decretado y Nos sancionado lo siguiente:

Artículo único. Se incluye en el plan general de carreteras una de tercer orden que partiendo de Villamañán (León) y pasando por los términos municipales de Berdanos del Páramo, San Pedro, Bustillo y Villabante termine en Hospital de Orbigo, empalmando con la de primer orden de León á la Coruña.

Por tanto:

Mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demás Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquier clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes.

Dado en Palacio á veintisiete de Julio de mil ochocientos ochenta y tres.—YO EL REY.—El Ministro de Fomento, Germán Gamazo.

DON ALFONSO XII,

Por la gracia de Dios Rey constitucional de España; á todos los que la presente vieren y entendieren, sabed: que las Cortes han decretado y Nos sancionado lo siguiente.

Artículo único. Se incluye en el plan general de carreteras la prolongación de la de Secada al Puntal hasta el puerto y faro de Tarazonas, en la provincia de Oviedo.

Por tanto:

Mandamos á todos los Tribunales,

Justicias, Jefes, Gobernadores, y demás Autoridades así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquier clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes.

Dado en Palacio á veintisiete de Julio de mil ochocientos ochenta y tres.—YO EL REY.—El Ministro de Fomento, Germán Gamazo.

DON ALFONSO XII,

Por la gracia de Dios Rey constitucional de España; á todos los que la presente vieren y entendieren, sabed: que las Cortes han decretado y Nos sancionado lo siguiente:

Artículo único. Se incluye en el plan general de carreteras del Estado una de tercer orden que partiendo de Luarca, en la provincia de Oviedo, y pasando por Rio Negro, Oneta y Villayón empalme en Boal con la de Grandas de Salime á Navia.

Por tanto:

Mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demás Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquier clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes.

Dado en Palacio á veintisiete de Julio de mil ochocientos ochenta y tres.—YO EL REY.—El Ministro de Fomento, Germán Gamazo.

DON ALFONSO XII,

Por la gracia de Dios Rey constitucional de España; á todos los que la presente vieren y entendieren, sabed: que las Cortes han decretado y Nos sancionado lo siguiente:

Artículo único. Se incluye en el plan general de carreteras una de tercer orden que partiendo de los Baños de Zújar, en la provincia de Granada, vaya á Pozo Alcón, provincia de Jaén, á enlazar con la de Torreperogil á Huéscar.

Por tanto:

Mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demás Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquier clase y dignidad que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes.

Dado en Palacio á veintisiete de Julio de mil ochocientos ochenta y tres.—YO EL REY.—El Ministro de Fomento, Germán Gamazo.

DON ALFONSO XII,

Por la gracia de Dios Rey cons-

titucional de España; á todos los que la presente vieren y entendieren, sabed: que las Cortes han decretado y Nos sancionado lo siguiente:

Artículo único. Se incluye en el plan general de carreteras del Estado, entre las de tercer orden de la provincia de Zaragoza:

Primera. Una que partiendo de Torrijo termine en Torrelapaja;

Y segunda. Otra que partiendo de Ateca y pasando por Castejón y Carenas termine en la Franquera.

Por tanto:

Mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demás Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquier clase y dignidad que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes.

Dado en Palacio á veintisiete de Julio de mil ochocientos ochenta y tres.—YO EL REY.—El Ministro de Fomento, Germán Gamazo.

DON ALFONSO XII,

Por la gracia de Dios Rey constitucional de España; á todos los que la presente vieren y entendieren, sabed: que las Cortes han decretado y Nos sancionado lo siguiente:

Artículo único. El primer trozo de la carretera denominada en el plan general de las del Estado de Balaguer á Francia, que comprende de Balaguer á Temp, pasará necesariamente por Os, Ager, los Terradets y Guardia de Tremp.

Por tanto:

Mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demás Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquier clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes.

Dado en Palacio á veintisiete de Julio de mil ochocientos ochenta y tres.—YO EL REY.—El Ministro de Fomento, Germán Gamazo.

DON ALFONSO XII,

Por la gracia de Dios Rey constitucional de España; á todos los que la presente vieren y entendieren, sabed: que las Cortes han decretado y Nos sancionado lo siguiente:

Artículo único. Se considera adicionado el art. 16 de la ley de 7 de Mayo de 1880, declarando puerto de interés general de segundo orden, además de los mencionados en dicho artículo, el de Arrecife, en la isla de Lanzarote.

Por tanto:

Mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demás Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquier clase y dignidad, que guarden

y hagan guardar cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes.

Dado en Palacio á veintisiete de Julio de mil ochocientos ochenta y tres.—YO EL REY.—El Ministro de Fomento, Germán Gamazo.

NÚM. 1472.

SUCURSAL DEL BANCO DE ESPAÑA.

VALLADOLID.

SECCION DE CONTRIBUCIONES.

Primer trimestre de 1883-84.

Según lo dispuesto en el art. 16 de la Instrucción de 3 de Diciembre de 1859 y de conformidad con el anuncio de esta Sucursal y Circular de la Administración de Contribuciones y Rentas insertas en el *Boletín oficial* núm. 28 del día 3 del actual, se señala para la cobranza de Contribuciones directas de los pueblos que se expresarán, los días que á cada uno se designan, en los locales señalados al efecto desde las nueve de la mañana á las tres de la tarde.

PUEBLOS Y COBRADORES.	DIAS DEL MES DE AGOSTO.
D. ROMAN LOPEZ.	
Ramiro..	12.
Zarza (La)..	13 y 14.
Hornillos.	16 y 17.
Villalba de Adaja.	18 y 19.
Ventosa de la Cuesta.	20 y 21.
Matapozuelos..	22 y 23.
D. MANUEL DIAZ.	
Villaxesmir.	18 y 19.
D. MAURICIO RODRIGUEZ.	
Berqueruelo.	19 y 20.
D. JUAN VICENTE ELVIRA.	
Salvador de Zapardiel.	17 y 18.
Viana de Cega.	19 y 20.
D. TOMAS LABRADOR.	
Villavellid.	17 y 18.
San Pedro de Latarce.	19, 20 y 21.
D. CESAREO ALONSO.	
Adalia.	19 y 20.
Villalbarba.	21, 22 y 23.
D. FAUSTINO MARTIN.	
Mojados.	11, 12 y 13.
D. CESAR DE LOS RIOS.	
Geria.	13 y 14.
D. JUDAS ANTONIO DE LOS RIOS.	
Puente Duero.	13.
D. SALVADOR DE LOS RIOS.	
Fuensaldaña.	13 y 14.

Valladollid 4 de Agosto de 1883.—El Jefe de la Sección, Enrique Irigoyen.

UNIVERSIDAD DE VALLADOLID.

LISTA de las Escuelas públicas de instrucción primaria que se hallan vacantes en este Distrito Universitario y que según lo dispuesto en la Real orden de 20 de Mayo de 1881 deben proveerse por traslación.

ESCUELAS.	DOTACION ANUAL. — Pesetas.	Fondos de que se paga.
-----------	----------------------------------	---------------------------

PROVINCIA DE ALAVA.

De ambos sexos.

Las elementales incompletas de		} Municipales
Olaeta.	400 y casa.	
Artoñana.	350 id.	
Fuentelarra.	275 id.	

PROVINCIA DE BURGOS.

De niños.

Las sustituciones de Villaveta.	312'50 y retribuciones.	} Municipales
San Juan del Monte.		
Las elementales incompletas de		
Celadilla Sotobrin.	330 casa y retribuciones.	
Pino de Bureba.	281'25 id id.	
San Cristóbal del Monte.		
Cilleruelo de Bricia.		
Corralejo de Valdelucio.		
Villamel de Muño.	250 id. i.	
Ordejón de Arriba.		
San Martin del Zár.		
Obarenes.		
Iglesia-Rubia y anejo Torreci- tores.		

De niñas.

Las elementales completas de		} Municipales
Bribiesca.	733'34 casa y retribuciones.	
Valluerca.	416'75 id. id.	

PROVINCIA DE SANTANDER.

De niños.

Las elementales completas de		} Municipales
San Roque de Riomiera.	625 casa y retribuciones.	
San Andrés de Luena.		

De niñas.

Las elementales completas de		} Municipales
San Roque de Riomiera.	416'50 casa y retribuciones.	
Valdeolea.	430 id. id.	
Santiurde de Reinosa.	250 id. id.	

PROVINCIA DE VALLADOLID.

De niños.

Las elementales incompletas de		} Municipales
Villalbarba.	500 casa y retribuciones.	
Piñel de Arriba.	450 id. id.	
Villarmentero de Esgueva.	430 id. id.	
Castroból.	417 id. id.	
Berceruelo.	250 id. id.	

De niñas.

La elemental completa de Pe- drosa del Rey.	416'50 casa y retribuciones.	Municipales
--	------------------------------	-------------

Lo que se anuncia en los Boletines oficiales de las provincias de este distrito Universitario, á fin de que los Maestros y Maestras que sirvan en propiedad escuelas de igual clase y de la misma ó superior dotación y deseen solicitar su traslación por concurso á alguna de las expresadas anteriormente, presenten las solicitudes documentadas en la Secretaria de la Junta de Instrucción pública respectiva, en el preciso término de treinta dias, á contar desde la publicación de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia á que corresponda la vacante.

Valladolid 7 de Agosto de 1883.—El Rector, Manuel Lopez Gomez.

UNIVERSIDAD DE VALLADOLID.

LISTA de las Escuelas públicas de instrucción primaria que se hallan vacantes en este Distrito Universitario y que según lo dispuesto en la Real orden de 20 de Mayo de 1881, deben proveerse en la forma que á continuación se expresa.

ESCUELAS.	DOTACION ANUAL. — Pesetas.	Fondos de que se paga.
-----------	----------------------------------	---------------------------

POR OPOSICIÓN.

PROVINCIA DE GUIPUZCOA.

De niños.

La elemental completa de Idia- zabal.	825 casa y retribuciones.	Municipales
--	---------------------------	-------------

De niñas.

Las elementales completas de		} Municipales
Irún.	750 casa y retribuciones.	
Zumárraga.	550 id. id.	
Zaldivia.		

Lo que se anuncia en los Boletines oficiales de las provincias de este distrito Universitario, á fin de que los Maestros y Maestras que deseen mostrarse aspirantes á dichas escuelas y reúnan los requisitos exigidos al efecto por la legislación vigente, dirijan las solicitudes acompañadas de los documentos que justifiquen sus méritos y servicios á la Secretaria de la Junta de Instrucción pública respectiva, dentro del término de treinta dias, á contar desde la publicación de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia á que corresponda la vacante.

Valladolid 7 de Agosto de 1883.—El Rector, Manuel López Gómez.

NÚM. 1480.

Don Carlos Gusano, Juez municipal de la villa de Villalón.

Por el presente hace saber: que hallándose desempeñada interinamente la Secretaria de este Juzgado municipal y habiendo dispuesto que se provea en propiedad así como la de un suplente, de conformidad á lo que dispone el artículo doce del Reglamento de diez de Abril de mil ochocientos setenta y uno, se llaman opositores á dichas plazas previniendo á los que se consideren con derecho para obtenerlas, que presenten sus solicitudes en la forma que dispone el artículo trece de citado Reglamento, dentro de término de quince dias contados desde la publicación de este edicto en el Boletín oficial de la provincia.

Dado en Villalón á seis de Agosto de mil ochocientos ochenta y tres.—Carlos Gusano,—Por su mandato, Lucio Hernández, Secretario interino,

NÚM. 1481.

Juzgado municipal de La Mota.

Por renuncia del que la desempeñaba, se halla vacante la Secretaría del Juzgado municipal de esta villa de La Mota del Marqués. Los individuos que aspiren al desempeño de

dicho cargo, presentarán sus solicitudes en término de quince dias á contar desde la fecha de la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de esta provincia, uniendo á sus solicitudes los documentos que previene el Reglamento de 10 de Abril de 1871.

La Mota 7 de Agosto de 1883.—Santos Gonzalez Garrido.

Juzgado municipal de Castronuño.

Se halla vacante la Secretaria del Juzgado municipal de esta villa, sin más emolumento que los derechos de arancel. Los aspirantes á ella presentarán sus solicitudes con los documentos que determina el artículo 13 del Real decreto de 10 de Abril de 1871, en este Juzgado dentro del término de 15 dias á contar desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia.

Castronuño 3 de Agosto de 1883.—El Juez municipal, Martin Tegedor.

NÚM. 1473.

Alcaldía constitucional de Curiel.

EXTRACTO que conforme á lo dispuesto en el artículo 109 de la ley municipal vigente forma el Secretario de este Ayuntamiento de los acuerdos tomados por el mismo

durante el cuarto trimestre de 1883 á 1884.

MES DE ABRIL.

Día 1.º—SESIÓN ORDINARIA.

En esta sesión despues de dar lectura á los *Boletines oficiales* de la provincia, se acordó el pago de las obligaciones del Ayuntamiento vencidas en el día anterior. Se acordó exigir á D. Mariano Minguez recaudador que fué en el año económico de 1871 á 72 la cantidad de setecientas ochenta y una pesetas y ochenta y dos céntimos que no se hicieron efectivas de la cobranza que tuvo á su cargo; y el Sr. Don Félix de la Fuente, Concejal hizo presente á la Corporación que no se obre aceleradamente en el asunto puesto que cuando se formaron las cuentas de aquellos años se hizo cargo á los Ayuntamientos respectivos.

Día 8.—SESIÓN ORDINARIA.

En este día como no se reunieron suficiente número de Concejales, no se celebró sesión.

Día 14.—SESIÓN ORDINARIA.

No se reunió en sesión el Ayuntamiento.

Día 21.—SESIÓN ORDINARIA.

Sucedió lo propio que el día 14.

Día 21.—SESIÓN EXTRAORDINARIA.

Se acordó que las elecciones municipales que han de tener lugar en los días 3, 4, 5, y 6 de Mayo próximo venidero, se celebren en el local de Casa Consistorial habilitada con su denominación Casa de la Cruz.

Día 29.—SESIÓN ORDINARIA.

Se aprobó el acta de la anterior. Se dió lectura á una exposición del depositario del Ayuntamiento Don Mariano Minguez, dimitiendo de dicho cargo y como le viene desempeñando, en clase de Concejal y obligatorio, no le fué admitida la dimisión. Así mismo se leyó otra de Baltasar Minguez manifestando que no puede continuar rigiendo el reloj de villa y que hacía dimisión, la que le fué admitida.

Interin se remata el riego con las aguas del comun se acordó que lleve la Administración de distribución el alguacil del municipio D. Nicomedes González.

MES DE MAYO.

Día 6.—SESIÓN ORDINARIA.

En este día con motivo de las elecciones municipales no se celebró sesión.

Día 13.—SESIÓN ORDINARIA.

El Señor Alcalde propuso á la corporación si sería conveniente dan

de nuevo principio á los trabajos paralizados de la obra, en la Casa Consistorial, con los fondos que se han reunido de los que obraban en Isaac Berrueco y se acordó se cite con el Señor Arquitecto y este Señor vea lo que mejor pueda convenir para la consecución de la obra. Se acordó se convoque á la junta pericial para la formación del apéndice al amillaramiento del año económico de 1883 á 84. Tambien se acordó subastar el agua del riego con las propias condiciones que años anteriores. Se aprobaron los gastos causados en las elecciones municipales y que se paguen del capítulo de imprevistos.

Día 20.—SESIÓN ORDINARIA.

Despues de aprobada el acta de la anterior, propuso el Sr. Presidente se podía continuar por administración la obra de la Casa Consistorial, y el Sr. D. Félix de la Fuente Martinez, opinó y sostuvo que se verifique por subasta pública y que se adquieran noticias del paraderero de las maderas viejas de la antigua casa rindiéndose cuenta por quien sea debido de la cantidad que rindieron las subastas de varios materiales que se remataron y que también entreguen el plano de dicha obra y en votación nominal, se aprobó lo expuesto por expresado D. Félix por cuatro votos contra dos.

Se dió cuenta de haberse autorizado la exclusiva por la superioridad segun se había solicitado.

Día 23.—SESIÓN EXTRAORDINARIA.

Se acordó autorizar al agente matriculado de negocios D. Angel Chamorro para que presente á conversión en renta perpétua del 4 por 100 las inscripciones que al pueblo corresponden por desamortización de sus bienes.

MES DE JUNIO.

Día 3.—SESIÓN ORDINARIA.

En este día no compareció ningun Concejal por lo que no se celebró sesión.

Día 4.—SESIÓN EXTRAORDINARIA.

Se acordó que por la alcaldía se paguen todas las obligaciones del Ayuntamiento que vencieron en 31 de Mayo último.

Día 7.—SESIÓN EXTRAORDINARIA.

Se aprobó por el Ayuntamiento el pliego de condiciones para el remate con la exclusiva de consumos encabezados para el año económico de 1883 á 1884.

Día 8.—SESIÓN EXTRAORDINARIA.

Se aprobó el padrón de cédulas personales que ha de regir en el expresado año económico de 1883 á 84 acordando se eleve á la superioridad.

Día 10.—SESIÓN ORDINARIA.

Se dió cuenta de una comunicación del Sr. Presidente de Instrucción pública de esta provincia para que se ingrese en la Depositaria de fondos provinciales el importe de las obligaciones de 1.ª enseñanza, perteneciente al cuarto trimestre el ejercicio de 1882 á 83 y se acordó por unanimidad hacer presente al Sr. Gobernador que estando como están consignados en el Banco de España fondos mas que suficientes para atender debidamente á cubrir dichas obligaciones sobre la base de recargo en la contribución territorial al Banco es á quien corresponde consignar su importe para cubrir las sagradas obligaciones que se nos reclaman.

Se aprobó el extracto de sesiones del Ayuntamiento del tercer trimestre y se acordó su publicación en el *Boletin oficial* de la provincia.

Y por último se acordó notificar á Joaquin Gonzalez abandone los terrenos del comun que arbitrariamente ha roturado.

Día 17.—SESIÓN ORDINARIA.

Despues de aprobarse el acta de la anterior se acordó subastar los derechos sobre el impuesto de ventas sueltas.

Día 24.—SESIÓN ORDINARIA.

No se celebró sesión por no haberse reunido suficiente número de Concejales.

Día 29.—SESIÓN EXTRAORDINARIA.

Se acordó por el Ayuntamiento las fianzas que debe prestar el rematante de Consumos con la exclusiva.

Curiel veintisiete de Julio de mil ochocientos ochenta y tres.—El Secretario, Pedro Cebrian.

Y á fin de que pase á la aprobación del Ayuntamiento, expido la presente con el V.º B.º del señor Alcalde en Curiel á veintisiete de Julio de mil ochocientos ochenta y tres.—V.º B.º El Alcalde, José Repiso.—El Secretario, Pablo Cebrian.

Aprobada por el Ayuntamiento en sesión de cinco del actual.

Curiel 6 de Agosto de 1883.—V.º B.º El Alcalde, Eleuterio Gonzalez.—El Secretario, Pablo Cebrian.

Ayuntamiento constitucional de Villafranca de Duero.

El padrón general de contribuyentes por el impuesto equivalente á los de la sal, para el año económico de 1883-84; se halla terminado y de manifiesto en la Secretaria de este Ayuntamiento por término de ocho dias desde la publicación de este anuncio en el *Boletin oficial* para que los contribuyentes en él comprendidos puedan presentar las reclamaciones que en dere-

cho les asista; pues pasado dicho término no serán oidas.

Villafranca de Duero 5 de Agosto de 1883.—El Alcalde Mauricio Rodriguez.—Julian Fernandez, Secretario.

Con el propio objeto y en igual término lo anuncia el Ayuntamiento siguiente:

Marzales.

Tambien lo anuncian por término de diez dias los Ayuntamientos que á continuación se expresan:

Castromembibre.

Puente Duero.

Tudela de Duero.

NUM. 1478.

Alcaldía constitucional de Quintanilla de Arriba.

Por acuerdo de esta Corporación municipal, se anuncia vacante la plaza de Inspector de carnes que hayan de destinarse al consumo de esta población, con el haber anual de cuarenta pesetas pagadas por trimestres vencidos de los fondos municipales.

Los aspirantes á ella dirigirán sus solicitudes en esta Alcaldía en término de quince dias á contar desde el que tenga lugar la inserción de anuncio en el *Boletin oficial* de la provincia acompañadas de una copia del título profesional que acredite su aptitud para desempeñarla. Quien sepa su paradero puede entregarlos al Alcalde de dicho pueblo, pues pasado dicho plazo se proveerá.

Quintanilla de Arriba 6 de Agosto de 1883.—El Alcalde, Francisco Repico Madrazo.

ANUNCIOS PARTICULARES.

El día 1.º del corriente se extraviaron dos burros del pueblo de la Parrilla, uno pelo cardino, de siete años como de cinco cuartas de alzada, lunanco del lado izquierdo y el otro pelo negro, de la misma edad y alzada un poco rozado en la cruz.

Imprenta, Librería y Fábrica
DE LIBROS RAYADOS DE
LEONARDO MIÑÓN,
Acera de San Francisco 12.

Esta casa tiene un gran surtido en libros rayados de papel de hilo para libros Parroquiales y para los Secretarios de Ayuntamiento, y se hacen como los deseen, con economía y prontitud.

VALLADOLID:
Imp., Lib., Encuadernación y Libros rayados
DE LEONARDO MIÑÓN,
Despacho Acera de San Francisco núm. 12.
Talleres Perú 17, duplicado.